Constancia Secretarial 1. (05/12/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (07/12/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 11 de diciembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Adjudicación judicial de apoyos
860013110001 2018 00212 00

Mocoa, Putumayo, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el dossier, se evidencia que pese a haber ordenado mediante providencia del 6 de junio de 2023 (A.002), a la Alcaldía Municipal de Mocoa - Putumayo representada por su Alcalde, y a la Comisaría de Familia de este municipio, representada por el Comisario de Familia, la realización de un Informe de valoración de apoyos al señor Henry James López Sánchez, las entidades no se han pronunciado sobre el particular, generando retraso en el normal trasegar del proceso, razón por la cual el Juzgado los requerirá, para que dentro del término improrrogable de diez (10) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación proceda a informar los motivos por los cuales no han allegado al despacho Informe de valoración de apoyos requerido al interior de este asunto. En caso de haberse remitido a través de correo electrónico, deberá reenviar el mismo correo, toda vez que se ha revisado los canales digitales del juzgado no obra radicación alguna efectuada.

Ahora bien, es necesario advertir al señor Alcalde y al Comisario de Familia de este municipio, que de persistir con incumplimiento de la orden judicial, procederá a iniciar incidente sancionatorio, con el propósito de aplicar lo ordenado en el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012 que dispone *"**3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)** a sus empleados, **a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.**"* (negritas del despacho).

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al señor Alcalde Municipal y al Comisario de Familia de este municipio, para que en el término improrrogable de diez (10) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, proceda a informar los motivos por los cuales no allego al despacho el Informe de valoración de apoyos del señor Henry James López Sánchez requerido al interior de este asunto. En caso de haberse remitido a través de correo electrónico, deberá reenviar el mismo correo, toda vez que se ha revisado los canales digitales del juzgado y no obra documento alguno.

Advertir que, en caso de no cumplir con la carga impuesta, el señor Alcalde y/o el Comisario de Familia, se harán acreedores de las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial, señaladas en el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012. Ofíciese lo pertinente a través de correo electrónico y déjese las constancias del caso en el expediente.

SEGUNDO.- Vencido el término otorgado en el numeral primero de esta providencia, procédase a dar cuenta del presente asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aff86a7fe5cb2d123e6d8b57b10037f43f2d15f81960c5c884b292e727838bd**
Documento generado en 08/12/2023 02:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica